REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 800 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 8/2020 SUSCRITO CON EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545, Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 3. ----------

Asunción, 09 de diciembre de 2021

VISTO: *La solicitud de Adenda del Contrato N° 8/2020 suscrito con el Consorcio GRUPO MSA – EXCELSIS, formulada por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio; y ----------*

CONSIDERANDO: *La Ley N° 6.731 "Que crea el Municipio de Nueva Asunción, en el XV Departamento de Presidente Hayes, el cual deberá ser desprendido del Distrito de Villa Hayes, y una Municipalidad con asiento en la localidad de Chaco-í, y la Ley N° 6.689 "Que crea el Municipio de Itacuá, en el I Departamento de Concepción y una Municipalidad con asiento en el pueblo de Itacuá, y modifica los límites del Distrito de San Alfredo". ---*

Que la Constitución Nacional, en su artículo 273, dispone: "De la competencia. La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral... ". ----------

Que la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral... ". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ---------

Que la Ley N° 6318/19, "QUE MODIFICA LA LEY N° 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO,

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL · PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

MODIFICADO POR LA LEY N° 3166/07 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO, E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURINOMINALES", dispone la aplicación del sistema de votación con listas cerradas y desbloqueadas para los cargos plurinominales y la aplicación del sistema de votación electrónico. -----

Que por Resolución TSJE N° 09/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, se adjudica el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/2019 para la "Implementación del Sistema de Votación y Escrutinio Electrónico, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6318/2019, bajo la Modalidad de Arrendamiento – Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria presentada en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020", ID N° 369545, al Consorcio Grupo MSA – Excelsis. ----------

Que en fecha 26 de febrero de 2020, se procedió a la formalización del Contrato Nº 8/2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el Consorcio Grupo MSA – Excelsis, por valor de Dólares Americanos veintiún millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho (USD. 21.895.938,00.-), impuestos incluidos.

Que en fecha 09 de abril de 2020 ha sido dictada la Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 349/2020 "Por la cual se dispone la suspensión temporal de la ejecución del Contrato N° 8/2020 suscrito con el Consorcio Grupo MSA – Excelsis derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 1/2019, y se ordena a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los ajustes presupuestarios derivados de la suspensión dispuesta, considerando las necesidades presupuestarias del Gobierno Central en torno a la atención de la emergencia sanitaria declarada. ----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 574/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, se autoriza la reanudación de la ejecución del Contrato N° 8/2020 suscrito con el Consorcio Grupo MSA – EXCELSIS, y se amplía el monto del Contrato en la suma adicional de Dólares Americanos Setenta y Cinco Mil (USD 75.000,00) impuestos incluidos, para cubrir los costos inherentes al uso de la tecnología en las

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL · PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

Elecciones de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura, fijándose el monto total del contrato en la suma de Dólares Americanos veintiún millones novecientos setenta mil novecientos treinta y ocho (USD 21.970.938,00), incluido impuestos. ----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 385/2021, de fecha 20 de abril de 2021, se autoriza la ampliación del Contrato N° 8/2020 suscrito con el Consorcio Grupo MSA – EXCELSIS, en la suma adicional de Dólares Americanos Ciento Sesenta y Cinco Mil (USD 165.000,00) impuestos incluidos, fijándose el monto total del Contrato en la suma de dólares americanos veintidós millones ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho (USD 22.135.938,00), impuestos incluidos. --

Que por Resolución TSJE Nº 86/2021 el Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió convocar a elección de Intendentes y miembros de Juntas Municipales de los Distritos de Nueva Asunción, Departamento de Presidente Hayes e Itacuá, Departamento de Concepción, y aprobó el Cronograma Electoral que dispone la realización de las elecciones internas partidarias simultáneas de candidatos a intendentes y miembros de la junta municipal para el día domingo 13 de febrero de 2022, en tanto que las elecciones generales para Intendentes y miembros de la Junta se realizarán el día 27 de marzo de 2022. ----------

Que la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019 de fecha 07 de junio de 2019, cursó nota al Consorcio Grupo MSA-EXCELSIS, indicando la cantidad de 30 (treinta) máquinas de votación necesaria para dichos comicios, además de los insumos y servicios a fin de contar con su acuerdo y estimación de la ampliación del contrato. ----------

Que el representante del Consorcio ha manifestado su conformidad para incluir en el marco del Contrato, el arrendamiento de las máquinas de votación necesarias para la realización eficiente de las elecciones de Intendentes y miembros de Juntas Municipales de los Distritos de Nueva Asunción, Departamento de Presidente Hayes e Itacuá, Departamento de Concepción mediante la utilización de las máquinas electrónicas de votación, indicando que dicho servicio está contemplado dentro del

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

precio actual del contrato, que incluye el arrendamiento de las máquinas solicitadas además de las licencias o ajustes de software. ----------

Que, la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas los antecedentes y su conformidad respecto a la propuesta del consorcio contratista, considerando los costos del contrato principal y sus respectivas adendas. ----------

Que la Dirección Jurídica se expidió favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites de rigor para la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 8/2020, en atención a que la misma se ajusta a las normativas legales que rigen la materia, fundada en razones de interés público. ----------

Que por Dictamen UOC, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, emitió su parecer favorable al pedido de formalización de la Adenda N° 3 al Contrato N° 8/2020, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Que la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, se expidió favorablemente en cuanto a los términos del Dictamen UOC, para la prosecución de los trámites de rigor y la consecuente suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 8/2020, en atención a que la misma se ajusta a las normativas legales que rigen la materia, fundada en razones de interés público. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 25/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * ASUNCIÓN
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 800 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 8/2020 SUSCRITO CON EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545, Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 3. ----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***APROBAR*** *la Adenda N° 3 del Contrato N° 8/2020 suscrito con el Consorcio Grupo MSA – Excelsis, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 1/2019, que incluye el arrendamiento de 30 (treinta) máquinas de votación, provisión de licencias y ajustes de software requeridos para realizar la elección de Intendentes y miembros de Juntas Municipales de los Distritos de Nueva Asunción, Departamento de Presidente Hayes e Itacuá, Departamento de Concepción, conforme a la solicitud realizada por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio; y los dictámenes favorables de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación (UOC), Dirección Jurídica y Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo (DSAA); estableciéndose que la presente Adenda del Contrato no implicará costos adicionales a ser cubiertos respecto del monto actual del contrato. ----------*

Art. 2° ***AUTORIZAR*** *la suscripción de la Adenda N° 3 del Contrato N° 8/2020 con el Consorcio Grupo MSA-EXCELSIS, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución. ----------*

Art. 3° ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral a realizar los trámites administrativos correspondientes. ----------*

Art. 4° ***ESTABLECER*** *que los Miembros de la Comisión Especial, conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019, administradores del Contrato N° 8/2020, garanticen el fiel cumplimiento de las condiciones pactadas, en honor a la transparencia, objetividad e imparcialidad que caracterizan a los procesos electorales llevados a cabo por la Justicia Electoral. ----------*

Art. 5° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard